



**CONCEDE EXCEPCIONAL Y  
TRANSITORIAMENTE, DERECHO A PAGO DE  
VIÁTICO DE FAENA ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 7º DEL D.F.L. Nº 262 DEL AÑO  
1977, PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES  
QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1384**

**DALCAHUE, 16 de Septiembre de 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:** Lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 262 del año 1977, que aprueba el Reglamento de Viáticos para funcionarios de la Administración Pública, que reza: *"Los trabajadores que para realizar sus labores habituales deben trasladarse diariamente a lugares alejados de centros urbanos, como faenas camineras o garitas de peaje, según calificación del Jefe superior del servicio, institución o empresa empleadora, gozarán de un "viático de faena", equivalente a un 20% del viático que le corresponda"*; el Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Nº104 del 18/03/2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública (Covid-19) en el territorio de Chile; el Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Nº106 del 19/03/2020 que modifica Decreto 104 referido; el Decreto Nº4 de fecha 05 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria por el período de un año en nuestro País, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública a propósito del COVID 19 (Coronavirus) que se declaró Pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Oficio Nº707 de fecha 03 de Agosto de 2020 del Sr. Gobernador de la Provincia de Chiloé a través de la cual se notifica a la comuna de Dalcahue de la necesidad de distribuir un total de 1.839 canastas de alimentos y artículos de aseo en el contexto de la emergencia sanitaria por brote Covid 19; el oficio Nº429 del 12 de Agosto de 2020 del Sr. Alcalde de Dalcahue dirigida al Gobernador Provincial de Chiloé, dando a conocer la distribución territorial de la entrega de canastas de alimentos y de artículos de aseo; el Certificado Nº123 de la Secretaria Municipal de Dalcahue, en donde certifica que en el Acta de la Sesión Ordinaria Nº135 del Concejo Municipal de fecha 12 de Agosto de 2020, se dio a conocer al Concejo Municipal la distribución de 1839 canastas provenientes del Gobierno Central; la programación y calendario de salidas a terreno durante el mes de Septiembre de 2020, acompañado de listado de funcionarios que cumplirán labores de entrega de cajas de alimentos; la urgente necesidad de entregar las cajas de alimentos y artículos de aseo ya mencionados dentro del mes de Septiembre de 2020 en diversos sectores de la comuna de Dalcahue, entre éstos, varios sectores rurales que son alejados del centro urbano de Dalcahue; las facultades que me entregan los artículos 8º, 12º inciso 4to; 56º, y 66º, todos de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio 2323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba Presupuesto Municipal del año 2020; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A;



**DECRETO:**

**1.- CONCÉDASE EXCEPCIONALMENTE Y TRANSITORIAMENTE:** Derecho a percibir el Viático de Faena establecido en el inciso primero del artículo 7° del D.F.L. N°262 del año 1977, a los funcionarios(as) mencionados en la calendarización y listado de personal entregado por el Director de Desarrollo Comunitario, y solo por los días de Septiembre de 2020 expresamente señalados en el mismo documento a partir de esta fecha, no siendo aplicable este derecho respecto de aquellos funcionarios que ya perciben este viático especial de faena por tener que trasladarse diariamente a lugares alejados para desarrollar sus labores habituales, como el personal auxiliar que se desempeña en labores camineras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
Secretaria Municipal



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
Alcalde de DALCAHUE

**Distribución:**

- Jefa de Personal
- Dideco
- Administrador Municipal
- Transparencia
- U. Control

JSHS/MEVM/AAGS/MAAAB